



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA	16
---	-----------

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO IDEY 03/2021

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO APOYO EN ATENCIÓN A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, OTROS ORGANISMOS Y EQUIPOS PROFESIONALES	19
--	-----------

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL	33
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL.....	35
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL	40
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL.....	45
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL.....	48
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL	51

Acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales

El Consejo Directivo del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II del Código de la Administración Pública de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 13 octies, fracción I, del Decreto 499/2017 por el que se modifica la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo decimotercero, que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, dispone, en su artículo 88, párrafo primero, que la cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del país como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.

Que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán señala, en su artículo 13 quater, que el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto conducir la política estatal y propiciar el desarrollo de la cultura física y el deporte en Yucatán.

Que la ley en comento dispone, en su artículo 14, que el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, así como organismos coadyuvantes de la actividad deportiva, promoverán la participación de los sectores público y privado en la promoción de la cultura física y deporte, a través de convenios y acuerdos de promoción deportiva, y demás medios que se estimen pertinentes.

Que en el 2018, el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán tenía un registro de 58 asociaciones deportivas, con un total de 29 mil 389 deportistas. Estos deportistas y las personas del estado que practican deporte, en su mayoría, son de escasos recursos económicos, situación que limita su formación integral e impiden que logren un mejor rendimiento en el ámbito deportivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 3. "Yucatán Cultural con Identidad para el Desarrollo", cuenta con la política 3.6. "Fomento al Deporte", cuyo objetivo 3.6.2, "Aumentar la activación física de la población en todas las edades, grupos sociales y regiones del estado", contiene la estrategia 3.6.2.2, "Fomentar la cultura de recreación física", y la consecuente línea de acción 3.6.2.2.1, "Apoyar a diferentes actores que promuevan o fomenten el deporte recreativo.

Que el Programa Sectorial de "Yucatán Cultural con Identidad para el Desarrollo" en el tema estratégico 6. "Fomento de la cultura física y recreación", establece el objetivo 6.1. "Incrementar la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas, en la población de 4 a 80 años del estado de Yucatán" y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 6.1.1, "Impulsar acciones para el fomento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el estado".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 458. "Fomento de la Cultura Física y Recreación", que tiene como propósito que la población de 4 años en adelante del Estado de Yucatán practica actividades físicas, deportivas y recreativas.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales, tiene por objetivo que la población de 4 años en adelante del estado de Yucatán practica actividades físicas, deportivas y recreativas, a través del otorgamiento de apoyos económicos y en especie.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Asociaciones: las asociaciones deportivas estatales, integradas por personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que, conforme a su objeto social, promuevan, difundan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte, sin fines preponderantemente económicos, y con residencia en el territorio del estado de Yucatán.

II. Colonias populares: el grupo de viviendas semejantes. Cada una de las zonas urbanas que se forman alrededor del centro de una ciudad.

III. Clubes deportivos estatales: las asociaciones públicas o privadas creadas por la voluntad de varias personas que tienen por objeto tanto la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas o la participación de actividades y competencias.

IV. Deportista: la persona que practica una disciplina deportiva en cualquiera de sus manifestaciones (profesional, amateur y recreación).

V. Equipos profesionales: los equipos más representativos del estado de Yucatán como son, el equipo profesional de béisbol "Leones de Yucatán" y el equipo profesional de fútbol "Venados de Yucatán".

VI. Instituto: el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

VII. Instituciones sin fines de lucro: las encargadas de desarrollar o realizar actividades deportivas de bien social o interés público con fines lícitos y que no tengan como propósito obtener beneficios monetarios o apreciables en dinero.

VIII. Organizaciones no gubernamentales: las entidades de iniciativa social y fines humanitarios, que son independientes de la administración pública, que no tienen afán lucrativo y que sean afines al deporte o entre sus programas contemplen el fomento al deporte.

IX. Otros organismos: las entidades que son creadas por individuos que comparten similares intereses y valores y que buscan lograr ciertos objetivos a través de la misma.

X. Particulares: las personas mayores de 18 años de edad que organicen alguna actividad deportiva o recreativa y que no pertenezcan a asociaciones, clubes deportivos estatales, colonias populares y organizaciones no gubernamentales.

XI. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá los componentes siguientes:

Dependencia o entidad	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales	Apoyos económicos a deportistas de asociaciones, clubes deportivos, colonias populares, municipios, organizaciones no gubernamentales, otros organismos y particulares	Apoyo económico
		Apoyos en especie a deportistas de asociaciones, clubes deportivos, colonias populares, municipios, organizaciones no gubernamentales, otros organismos y particulares	Apoyo en especie

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa los deportistas de asociaciones, clubes deportivos estatales, colonias populares, municipios, organizaciones no gubernamentales, particulares, instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Apoyos económicos

Artículo 8. Requisitos

Las personas que deseen acceder a los apoyos a que se refiere esta sección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Pertenecer a asociaciones, clubes deportivos estatales, colonias populares, municipios, organizaciones no gubernamentales, particulares, instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales encargadas del desarrollo o promoción del deporte.

II. Ser deportista que participe en competencias oficiales, ya sea representando a Yucatán o sin representación.

III. Ser mayor de edad.

IV. Ser residente o no en el estado de Yucatán.

Artículo 9. Documentación

Las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos a que se refiere esta sección deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Formato de Solicitud de Apoyo debidamente llenado, contenido en el anexo 1 de este acuerdo.
- II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o del representante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.
- III. Copia de la convocatoria para el evento que se pretende participar.
- IV. Listado de las personas que serán beneficiadas con los apoyos del programa, en su caso.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren este acuerdo, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- I. Solicitudes para actividades o eventos de fomento deportivo.
- II. Solicitudes para eventos recreativos.

Artículo 11. Descripción

El programa consiste en la entrega de un apoyo económico para los siguientes conceptos:

- I. Apoyo económico de hasta \$20,000.00 para asistir a competencias estatales, regionales, nacionales e internacionales.
- II. Apoyo económico de hasta \$100,000.00 para organizar eventos nacionales e internacionales.
- III. Apoyo económico de hasta \$10,000.00 para la renta de un autobús para viajes locales y regionales.
- IV. Apoyo económico de hasta \$30,000.00 para la renta de un autobús para viajes nacionales.
- V. Apoyo económico de hasta \$10,000.00 para la compra de boletos de avión o su reembolso.
- VI. Apoyo económico de hasta \$50,000,000.00 para los equipos profesionales de béisbol y fútbol.

Artículo 12. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima que se otorgará por beneficiario por concepto de los apoyos a que se refiere esta sección serán de \$50,000,000.00 (son cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 13. Convocatoria

El instituto deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web www.idey.gob.mx, el primer día hábil del inicio de cada año fiscal.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.
- II. El lugar y los horarios para la recepción de documentos y atención al público.
- III. La descripción y los montos máximos de los apoyos del programa.
- IV. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del programa.

Artículo 14. Procedimiento

La entrega de los apoyos a que se refiere esta sección se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El interesado deberá acudir al instituto para presentar la documentación indicada en el artículo 9 de este acuerdo en el lugar, la fecha y la hora que establezca la convocatoria del programa. En caso de que la documentación presentada no esté completa se lo hará saber, regresándosela, para efecto de que la persona interesada, pueda completarla y regresar con posterioridad.

II. La Dirección General del instituto verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas y determinará la validez de la solicitud presentada, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación completa.

En caso de haber dudas en la solicitud de apoyo se canalizará a la Dirección de Proyectos Estratégicos del instituto, quien deberá ponerse en contacto con el interesado para subsanarlas y posteriormente remitir de vuelta la solicitud a la Dirección General del instituto, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la canalización de la solicitud de apoyo.

III. La Dirección General del instituto notificará, vía llamada telefónica o por correo electrónico, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud de apoyo al instituto, al beneficiario señalándole el lugar, la fecha y hora en que deberá acudir para recibir el apoyo autorizado.

IV. La Dirección General del instituto elaborará un oficio, requisición o solicitud de servicio señalando el apoyo a otorgar, anexando la solicitud de apoyo y la documentación presentado por el beneficiario, y lo canalizará a la Dirección de Administración y Finanzas del instituto.

V. El instituto entregará el apoyo del programa.

Sección segunda Apoyos en especie

Artículo 15. Requisitos

Las personas que deseen acceder a los apoyos a que se refiere esta sección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Pertenecer a asociaciones, clubes deportivos estatales, colonias populares, municipios, organizaciones no gubernamentales, particulares, instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales encargadas del desarrollo o promoción del deporte.

II. Ser deportista que participe en competencias oficiales, ya sea representando a Yucatán o sin representación.

III. Ser mayor de edad.

IV. Ser residente o no en el estado de Yucatán.

Artículo 16. Documentación

Las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos a que se refiere esta sección deberán entregar la siguiente documentación:

I. Formato de Solicitud de Apoyo debidamente llenado, contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o del representante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

III. Copia de la convocatoria para el evento que se pretende participar.

IV. Listado de las personas que serán beneficiadas con los apoyos del programa, en su caso.

Artículo 17. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren este acuerdo, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Solicitudes para actividades o eventos de fomento deportivo.

II. Solicitudes para eventos recreativos.

Artículo 18. Descripción

El programa consiste en la entrega, para realización o participación en competencias y eventos deportivos, de los siguientes apoyos en especie:

- I. Trofeos.
- II. Medallas.
- III. Uniformes deportivos.
- IV. Balones de fútbol.
- V. Balones de basquetbol.
- VI. Pelotas de béisbol.
- VII. Bates.
- VIII. Conos.
- IX. Servicio de transporte terrestre.
- X. Boletos aéreos.
- XI. Servicio de autobús.

Artículo 19. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima que se otorgará por beneficiario por concepto de los apoyos a que se refiere esta sección serán de \$15,000.00 (son quince mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 20. Convocatoria

El instituto deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web www.idey.gob.mx, el primer día hábil del inicio de cada año fiscal.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.
- II. El lugar y los horarios para la recepción de documentos y atención al público.
- III. La descripción y los montos máximos de los apoyos del programa.
- IV. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del programa.

Artículo 21. Procedimiento

La entrega de los apoyos a que se refiere esta sección se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El interesado deberá acudir al instituto para presentar la documentación indicada en el artículo 16 de este acuerdo en el lugar, la fecha y la hora que establezca la convocatoria del programa. En caso de que la documentación presentada no esté completa se lo hará saber, regresándosela, para efecto de que la persona interesada, pueda completarla y regresar con posterioridad.

II. La Dirección General del instituto verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas y determinará la validez de la solicitud presentada, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación completa.

En caso de haber dudas en la solicitud de apoyo se canalizará a la Dirección de Proyectos Estratégicos del instituto, quien deberá ponerse en contacto con el interesado para subsanarlas y posteriormente remitir de vuelta la solicitud a la Dirección General del instituto, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la canalización de la solicitud de apoyo.

III. La Dirección General del instituto notificará vía llamada telefónica o por correo electrónico, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud de apoyo al instituto, al beneficiario señalándole el lugar, la fecha y hora en que deberá acudir para recibir el apoyo autorizado.

IV. La Dirección General del instituto elaborará un oficio, requisición o solicitud de servicio señalando el apoyo a otorgar, anexando la solicitud de apoyo y la documentación presentado por el beneficiario, y lo canalizará a la Dirección de Administración y Finanzas del instituto.

V. La Dirección de Administración y Finanzas del instituto realizará la compra o contratación de servicio, según lo solicitado.

VI. El instituto entregará el apoyo del programa.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 22. Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, por parte del instituto, la información que soliciten con respecto al programa, así como para conocer el estado de la solicitud de apoyo que presenten, su aprobación o rechazo, y las razones que lo justifiquen.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna, por parte del instituto.

III. Recibir el apoyo del programa que, en su caso, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en este acuerdo.

IV. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

V. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el funcionamiento del programa.

Artículo 23. Obligaciones

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer uso del apoyo para los fines que fue otorgado.

II. Comprobar el uso del apoyo de acuerdo a los términos que indique el instituto.

III. Entregar las facturas y recibos que avalen el gasto para el cual fue otorgado el apoyo, en su caso.

IV. Firmar la salida del material entregado.

Artículo 24. Sanciones

En caso de que el instituto detecte el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de la persona beneficiaria, no se le entregará los apoyos del programa, o bien, se cancelará su entrega, si esta ya se encontrara en desarrollo. El infractor no podrá participar nuevamente en este programa.

En caso de no comprobar el recurso para lo cual fue solicitado el apoyo se les requerirá el reintegro del mismo.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 25. Instancia ejecutora

El instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

II. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.

III. Recibir y sistematizar las solicitudes de apoyo y la documentación presentada por las personas interesadas.

IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

V. Entregar los apoyos del programa, en su caso, conforme a los criterios de selección previstos en acuerdo.

VI. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

VII. Solicitar la comprobación que sustente la ejecución del apoyo.

VIII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 26. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad del instituto.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. El instituto deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Fomento de la Cultura Física y Recreación	Apoyos económicos	Apoyos económicos a deportistas de asociaciones, clubes deportivos, colonias populares, municipios, organizaciones no gubernamentales, otros organismos y particulares	Variación porcentual de apoyos económicos a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales	$((B-C)/C)*100$ <p>B= Total de apoyos económicos otorgados en el año actual</p> <p>C= Total de apoyos económicos otorgados en el año anterior</p>
	Apoyos en especie	Apoyos en especie a deportistas de asociaciones, clubes deportivos, colonias populares, municipios, organizaciones no gubernamentales, otros organismos y particulares	Variación porcentual de apoyos en especie a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales	$((B-C)/C)*100$ <p>B= Total de apoyos en especie otorgados en el año actual</p> <p>C= Total de apoyos en especie otorgados en el año anterior</p>

Artículo 27. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 28. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 29. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 30. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 31. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 32. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2024.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, en su tercera sesión ordinaria llevada a cabo en Mérida, Yucatán, al 28 de septiembre de 2021.

(RÚBRICA)

Lic. Carlos Xavier Sáenz Castillo
Director General de Instituto del Deporte del Estado de Yucatán

Anexo I. Solicitud de Apoyo**COLOCAR MEMBRETE OFICIAL O LOGOS DE LA ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ATLETA, ETC**

Mérida, Yuc., a (día y mes) de (año)

Nombre del Director General del IDEY

Director General del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y aprovecho al mismo tiempo, si a bien lo tiene, el apoyarnos a fin de que podamos participar en el Evento denominado <NOMBRE DEL EVENTO>, mismo que se llevará a cabo del <FECHA DE INICIO DEL EVENTO> al <FECHA EN QUE CULMINA EL EVENTO> del año <AÑO DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO>, en <CIUDAD, ESTADO, PAÍS EN DÓNDE SE CELEBRARÁ EL EVENTO>, muy agradecidos estaremos si, le es posible apoyarnos con lo siguiente: <DESGLOSAR APOYO A REQUERIR>.<ANEXAR LISTADO DE DEPORTISTAS BENEFICIADOS>

Sin más por el momento y en espera de poder contar con su apreciable apoyo, me despido, no sin antes, agradecer la atención al presente, deseándole tenga un excelente día.

Atentamente:

Firma

Nombre completo del solicitante

(Mencionar si es padre o tutor, atleta o presidente de asociación deportiva estatal)

Número de Teléfono

Correo electrónico

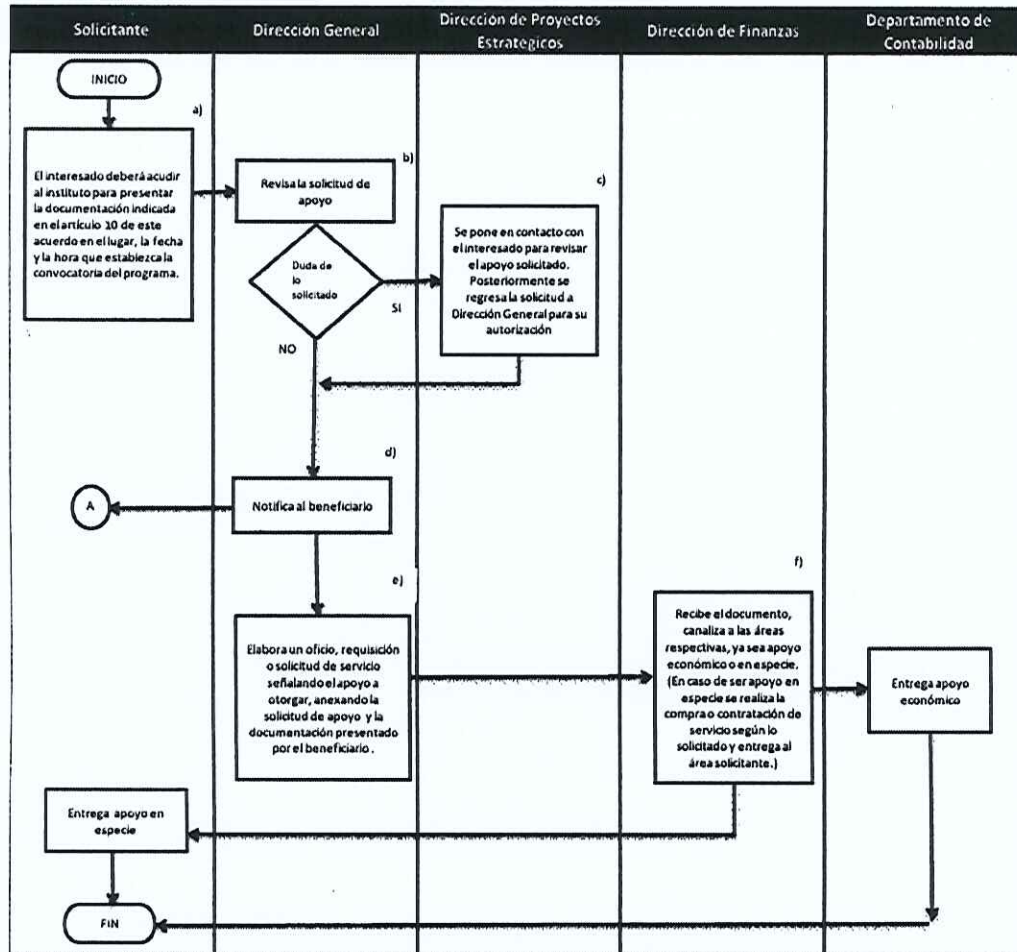
C.c.p. C. (Nombre del Director (a) de Proyectos Estratégicos).- Director de Proyectos Estratégicos.- IDEY

C.c.p. Archivo (Acuse del solicitante)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9-42-00-50 Ext. 257 o acudir a la siguiente dirección: calle 60 número 312 por 21, colonia Alcalá Martín, en el área de Gestión y Control de Calidad de la Dirección Jurídica del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, C.P. 97050, Mérida, Yucatán.

Anexo II. Diagrama de Flujo



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9-42-00-50 Ext. 257 o acudir a la siguiente dirección: calle 60 número 312 por 21, colonia Alacalá Martín, en el área de Gestión y Control de Calidad de la Dirección Jurídica del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, C.P. 97050, Mérida, Yucatán.